



PROPUESTA DE PROYECTO DE

DECRETO nº xx/2025, DE XX DE XXX DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS COAG-IR, UPA Y ASAJA PARA EL ANÁLISIS, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ESTRATEGIA EUROPEA DE RELEVO GENERACIONAL EN LA AGRICULTURA Y LAS NUEVAS PROPUESTAS NORMATIVAS DE LA PAC 2028 - 2034.

El pasado 21 de octubre de 2025 la Comisión Europea presentó la “Estrategia Europea de relevo generacional en la agricultura”, teniendo por objetivo duplicar la proporción de jóvenes agricultores en la UE a 2040, y alcanzar un porcentaje de alrededor del 24 %.

El sector agrícola envejece más rápidamente que otros sectores. En la actualidad, la edad media de un agricultor en la UE es de 57 años, y solo el 12 % tiene menos de 40 años. En España, el 41 % de los titulares de las explotaciones son mayores de 65 años y tan sólo el 9 % es menor de 41 años. En la Región de Murcia la situación es parecida al no alcanzar el porcentaje de jóvenes agricultores titulares de explotaciones agrarias el umbral del 10 %. Este desequilibrio amenaza la seguridad alimentaria a largo plazo, la autonomía estratégica en la producción de alimentos y la sostenibilidad agrícola.

La estrategia incluye el desarrollo de planes nacionales para el relevo generacional en la agricultura, en los que se abordarán los obstáculos existentes y se definirán medidas de apoyo específicas. A tal fin, la administración regional conocedora de la vital importancia de incorporación a la agricultura de nuestros jóvenes para la seguridad alimentaria y el dinamismo de las zonas rurales, desde distintos ámbitos competenciales fomenta la incorporación de jóvenes a la agricultura, contribuyendo de forma significativa al relevo generacional a nivel nacional.

Por otro lado, el nuevo marco de la PAC 2028-2034 presenta varias novedades que podrían afectar al sector agrícola, se plantea como objetivo general garantizar la seguridad alimentaria, proteger el medio ambiente y el clima, sostener las rentas agrarias y revitalizar las zonas rurales. Se prevé una nueva estructura en la que la PAC pasa a integrarse en un gran fondo único junto a Política de Cohesión, Política Pesquera y Desarrollo Territorial. Este cambio es muy profundo al eliminar la actual división de los fondos agrarios FEAGA y Feader.

Las organizaciones profesionales agrarias COAG-IR, UPA y ASAJA, como asociaciones que defienden los intereses de profesionales del sector agrario en su conjunto, son conocedoras de las inquietudes y dificultades a los que se enfrentan nuestros jóvenes y tienen un papel fundamental en la divulgación y difusión de la estrategia europea de relevo generacional en la agricultura. Dichas organizaciones son entidades de referencia al conjugar representatividad, experiencia en Política Agraria Común y una amplia implantación territorial.





Las organizaciones profesionales agrarias presentan entre sus fines la organización de cursos, seminarios, jornadas para lograr el desarrollo profesional, económico y social de sus afiliados, por ello, debido al nuevo cambio normativo para el periodo 2028-2034 en la PAC, con las nuevas propuestas de Reglamentos que regularán este nuevo periodo resulta necesario, tras su análisis, darles divulgación y difusión a los profesionales del sector agrícola en la Región de Murcia, a los efectos de conocer los cambios propuestos y anticiparse a los cambios que influyan sobre la gestión de sus explotaciones agrarias.

Las actuaciones subvencionables de análisis, divulgación y difusión de la Estrategia Europea de Relevo Generacional en la Agricultura y las nuevas propuestas normativas de la PAC 2028 -2034 contribuyen a reforzar la incorporación de las personas jóvenes a la agricultura, así como el conocimiento y la competitividad del sector agrario. Estas razones de interés público y social acreditan la concesión directa de la ayuda al tratarse de medidas axiales sobre las que se vertebra el futuro de la agricultura en la Región de Murcia.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día X de XXXXXXXX de 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Organizaciones Profesionales Agrarias que ostentan la condición de más representativas en el sector COAG-IR, UPA y ASAJA, para actuaciones de análisis, divulgación y difusión de la estrategia europea de relevo generacional en la agricultura y las nuevas propuestas normativas de la PAC 2028 – 2034, con el fin de aclarar y resolver sus dudas y puedan aprovecharse de todas las oportunidades que brinda este nuevo marco normativo.

2. Las acciones de análisis, divulgación y difusión objeto de concesión son:

- a) Análisis de la estrategia europea de relevo generacional y su aplicación en la Región de Murcia.
- b) Análisis de las intervenciones, requisitos y compromisos establecidos en las nuevas propuestas de financiación de la PAC 2028-2034 y sus efectos sobre las explotaciones agrarias de la Región de Murcia.
- c) Organización de jornadas, talleres y seminarios.



- d) Creación y difusión de información en espacio web.

Artículo 2. Razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

Las Organizaciones Agrarias COAG-IR, UPA y ASAJA, en su calidad de organizaciones más representativas del sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen entre sus funciones la información a los profesionales de este sector que permitan adaptarse a los cambios técnicos y normativos.

Dichas organizaciones participan activamente en el diseño de las intervenciones articuladas en el nuevo marco de la PAC, contribuyen a la vertebración de las zonas rurales y defienden los intereses profesionales de los agricultores de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, queda justificada la concesión directa a las tres organizaciones antes citadas, sin necesidad de promover concurrencia competitiva.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de las ayudas.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión y pago de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. Asimismo, el beneficiario deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario de la ayuda deberá firmar dicho compromiso, incluido como anexo I del presente Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto:
 - a) Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia COAG-IR. G30556864





- b) Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia. G30399653
- c) Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas ADEA-ASAJA de Murcia. G30072854

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 5. Gastos Subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables las actuaciones siguientes:

a) Gastos de personal técnico propio o contratado y gastos de asistencias técnicas externas para el análisis de la estrategia europea de relevo generacional y de los requisitos y compromisos de las intervenciones en las distintas áreas del nuevo marco de la PAC y su difusión a los agricultores. Formulación de propuestas técnicas para la adaptación de ambas estrategias a la singularidad de la agricultura y ganadería de la Región de Murcia.

b) Los costes derivados de la organización y realización de las jornadas de difusión y divulgación objeto de esta subvención, incluidos los ponentes,

c) La creación de un espacio web y redes sociales de fácil acceso, para la promoción y difusión de las intervenciones, así como noticias relacionadas,

d) El diseño y la edición de material divulgativo y de “merchandising” para su distribución en las jornadas y charlas que con este fin sean programadas,

e) Otros gastos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo del periodo de ejecución previsto, tales como los gastos de alquiler de salas, gastos de asistencia, así como los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

2. Se autoriza la subcontratación del 80% de la actividad subvencionada conforme al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la ejecución material del proyecto requiere capacidades técnicas especializadas que pueden no disponer los beneficiarios. No obstante, las organizaciones profesionales agrarias son las entidades de referencia en la defensa de los intereses profesionales del sector agrario. La subcontratación permite garantizar la eficacia de la actividad subvencionada, manteniendo los beneficiarios la plena responsabilidad de la correcta aplicación de los fondos públicos, el seguimiento de las actividades y el control del contratista.





Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas.

2. Asimismo, los beneficiarios están obligados a:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
- b) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- c) Colocar en un lugar visible, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca".
- d) Asumir el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia aprobado por acuerdo por del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM 29 de enero 2021).
- e) El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. La subvención a conceder lo será por un importe máximo de cien mil euros (100.000 €) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2025.

2. La cuantía por organización profesional agraria se distribuirá de la siguiente forma:





ASOCIACIÓN	IMPORTE
Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia COAG-IR	40.000,00 €
Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia	30.000,00 €
Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas ADEA-ASAJA de Murcia	30.000,00 €

3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamenten la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

Artículo 8. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención, se hará de efectivo mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de forma anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Diversificación de la Economía Rural que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios quedan exonerados de constitución de garantías.

Artículo 9. Ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención, se extenderá desde el día siguiente a la notificación de la orden de concesión hasta el día 15 de noviembre de 2026.

2. Los beneficiarios estarán obligados a justificar ante el órgano concedente mediante cuenta justificativa, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

- Memoria justificativa de las actuaciones realizadas con la subvención.
- Una relación clasificada de los gastos ocasionados con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según anexo II.



- c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas o de las nóminas correspondientes al personal técnico propio o contratado que se haya dedicado al desarrollo de las actuaciones incluidas en este Programa, acreditativas de los gastos ocasionados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.
- d) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará conforme al anexo III.
- e) Declaración de ausencia de doble financiación según anexo IV.

- 3. No se admitirá acreditación de ningún pago en efectivo o metálico.
- 4. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa referida hasta el 1 de diciembre de 2026.
- 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las subvencionadas.
- 6. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 10. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 87/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de





la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 12. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicable, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a ---- de diciembre de 2025. El Presidente, Fernando López Miras. La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.





ANEXO I. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D. XXXXXXXXXXXXXXXX, con NIF XXXXXXXX, en nombre y representación de la XXXXXXXXXXXX, con NIF XXXXXXXX, **DECLARA:**

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.



JUSTIFICATIVA

Beneficiario:

CERTIFICA

Que las facturas y documentos de pago que se relacionan en la tabla siguiente, y cuyas copias se adjunta, corresponden a obligaciones de pago reconocidas y se encuentran efectivamente pagadas entre el ... de de 20.... y el de de 20....

GASTOS DE PERSONAL PARA LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Categoría/Concepto	Nº Orden interno	Nº Factura/ Nómina	Fecha	Emisor	Importe total (€)	IRPF (€) Proveedor	Importe a pagar (€)	Justificante de pago	
								Tipo	Fecha
GASTOS DE PERSONAL									



OTROS GASTOS PARA LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Categoría/Concepto	Nº Orden interno	Nº Factura	Fecha	Emisor	Importe sin IVA (€)	IVA (€)	Importe total (€)	IRPF (€) Proveedor	Importe a pagar (€)	Justificante de pago		
										Tipo	Fecha	Importe
TOTAL GASTOS												

Fdo electrónicamente



ANEXO III. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACION DEL PAGO

FORMA DE PAGO	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Cheque	▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: • la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. • el número y la fecha del cheque. • debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. ▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.
2. Transferencia	▶ Copia del resguardo bancario de transferencia.
3. Pagaré	▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: • la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. • el número y la fecha de vencimiento del pagaré. • debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. ▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré. *** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y así como haberse pagado efectivamente.
4. Letra de cambio	▶ Documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.
5. Tarjeta de crédito	▶ Resguardo del pago con tarjeta. ▶ Fotocopia de la tarjeta de crédito utilizada para el pago. ▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pago.
6. Cargo en cuenta	▶ Copia del resguardo bancario.



ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

..... con NIF representante de la entidad en la condición de beneficiaria de la subvención regulada por Decreto nº xx/2025, de xx de xxx del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar, en régimen de concesión directa a las organizaciones profesionales agrarias COAG-IR, UPA y ASAJA para el análisis, divulgación y difusión de la estrategia europea de relevo generacional en la agricultura y las nuevas propuestas normativas de la PAC 2028 - 2034.

DECLARA que:

- ☐ **No** ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de esta convocatoria, que cubran el mismo coste, procedentes de otros programas e instrumentos de la Unión Europea. Asimismo, no ha recibido otras ayudas, que cubran el mismo coste, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados nacionales o de Organismos Internacionales.
- ☐ **Si** tiene concedidas, pagadas y/o solicitadas otras ayudas públicas, para los siguientes gastos:

Gastos subvencionables	Organismo	Fecha solicitud	Importe solicitado (€)	Fecha de aprobación	Importe recibido (€)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente declaración:

Fdo. Electrónicamente

